



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	26 DE DICIEMBRE DE 2015	Suplemento 7649 F
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No.- 5034

DECRETO 243

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros que le presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO.- Que la rendición de cuentas y la transparencia son dos componentes esenciales en los que se fundamenta todo estado democrático. Por medio de la rendición de cuentas, los gobiernos explican a la sociedad sus acciones y aceptan consecuentemente la responsabilidad de las mismas.

TERCERO.- Que toda política de rendición de cuentas debe partir de las cuentas mismas. Es decir, del registro detallado y confiable de los ingresos y de los gastos que obtiene y devenga el ente fiscalizable, así como del registro de los efectos financieros que producen esos movimientos, integrados en un sistema de contabilidad gubernamental. Por ello la facultad que tiene esta soberanía popular implica examinar, calificar y comprobar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados se debe proceder a exigir responsabilidades a quien o quienes

hubieren tenido el manejo directo de los recursos, pues la aprobación de la Cuenta Pública no exime al servidor público de responsabilidades en que incurra, lo anterior de conformidad con los artículos 26 y 36 fracción XLI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como uno de sus principales objetivos, establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, programática y presupuestal de los entes públicos a través del proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; éste impacta entre otros elementos, en la aplicación de los clasificadores de ingresos y de gastos y en consecuencia en la presentación de la información respectiva y en la calificación de esta Cuenta Pública.

QUINTO.- Que la Primera Comisión Inspectora de Hacienda, de conformidad con el artículo 63, Fracción VI, punto 1, inciso B) del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar sobre esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinde el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Que del análisis del informe de resultados en que se apoya la presente resolución, se aprecia que el **INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** durante el período presupuestal del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, obtuvo según el Estado de Actividades y del Ejercicio del Presupuesto los siguientes resultados:

TOTALIDAD INGRESOS DEL PERÍODO

\$40'407,617.98

40 MILLONES 407 MIL 617 PESOS CON 98 CENTAVOS Integrados por recursos provenientes de Asignaciones Presupuestales, otros ingresos y Remanentes de ejercicios anteriores.

ACCIONES DE REVISIÓN

Estos ingresos fueron revisados en su totalidad mediante confirmaciones con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, mismos que fueron depositados en las cuentas 0191477137 y 01914477307 del Banco BBVA BANCOMER, S.A.

EGRESOS PRESUPUESTALES DEVENGADOS

\$31'388,600.21

Los EGRESOS PRESUPUESTALES DEVENGADOS de acuerdo al clasificador por objeto del gasto ascendieron a **31 MILLONES 388 MIL 600 PESOS CON 21 CENTAVOS**, como se muestra a continuación:

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
1000	Servicios Personales	21'317,237.74
2000	Materiales y Suministros	768,072.72
3000	Servicios Generales	6'633,877.91
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2'669,411.84
	TOTAL	\$ 31'388,600.21

ACCIONES DE REVISIÓN

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco realizó la revisión de las partidas presupuestales y rubros de los estados financieros del ejercicio de los gastos, con la documentación comprobatoria original, que de acuerdo a la Cuenta Pública, afectó diversos capítulos y partidas en el periodo de enero a diciembre de 2014, con apego a los registros contables y presupuestales.

NORMAS JURÍDICAS APLICADAS EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL

Para el ejercicio de las diversas partidas de gasto, el **INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, aplicó en lo conducente las disposiciones legales entre las que destacan, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y algunos Lineamientos vigentes emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento y el Manual de Normas Presupuestarias del **INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**.

SÉPTIMO.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 63 fracción VI Punto 1 inciso B) del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco, la Primera Comisión Inspectora de Hacienda, para el examen y dictamen de las Cuentas Públicas se apoya fundamentalmente en el Informe de Resultados, que al efecto le rinde el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, para que después de su revisión emita el dictamen correspondiente.

OCTAVO.- Resultado del seguimiento a los pliegos de cargos, por las observaciones que no fueron solventadas en el *Tercer Trimestre y Cuarto Trimestre del ejercicio 2014*, notificados el día 20 de agosto de 2015, mediante los oficios No. HCE/OSF/DAJ/2567/2015 de fecha 21 de julio de 2015 y HCE/OSF/DAJ/2671/2015 de fecha 22 de julio de 2015 respectivamente, dirigido a la Consejera Presidenta del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública y consecuentemente en el ámbito de la competencia del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se informa que la Contraloría General como dependencia normativa, iniciará los procedimientos para determinar sanciones administrativas a los servidores públicos responsables, por las observaciones no solventadas. **VER ANEXO A.**

NOVENO.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 63 fracción VI Punto 1 inciso B) del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Comisión Inspectora de Hacienda, para el examen y dictamen de las Cuentas Públicas se apoya fundamentalmente en el Informe de Resultados, que al efecto le rinde el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, para que después de una minuciosa revisión emita su dictamen.

DÉCIMO.- Que después de analizar el Informe de Resultados que envió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco y derivado de lo expuesto, se aprecia que las cantidades ejercidas, por **EL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, dentro del ejercicio fiscal comprendido del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014**, están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas.
Por lo que se emite el siguiente:

DECRETO 243

ÚNICO.- Se **APRUEBA** la Cuenta Pública del **INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, del ejercicio fiscal del **1 DE**

ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014, al haberse verificado que las cantidades percibidas y gastadas, están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas.

En atención al CONSIDERANDO OCTAVO, este Congreso del Estado, con pleno respeto a la división de poderes y en ejercicio de su potestad consagrada en los artículos 25, 26, y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las cuentas públicas, exhorta al INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, para que a través de la Contraloría General, como dependencia normativa responsable del control interno, lleve el seguimiento puntual de las partidas presupuestales y rubros excluidos hasta su debida atención, a efecto que se cumplan las formalidades legales relacionadas con la atención, total de las observaciones, debiendo en su caso ejercitar las sanciones correspondientes a servidores públicos y/o particulares que resulten responsables.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades, a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los fondos, en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL, PRESIDENTE, PRESIDENTE; DIP. CASILDA RUIZ AGUSTÍN, SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

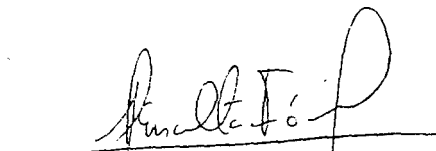
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.



C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA.
SECRETARIO DE GOBIERNO.



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL.
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS.

ANEXO A
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 DERIVADAS DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL
TERCER Y CUARTO TRIMESTRE

INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

No.	CONCEPTO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
1	TERCER TRIMESTRE Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno. I.1.- Observaciones al Control Interno Observación 1 NORMATIVIDAD INTERNA Derivado de la revisión efectuada a la normatividad interna de ese Instituto, se observa que no cuenta con los Manuales de Organización y de Procedimientos actualizados desde el ejercicio 2013, mismos que debieran estar elaborados, autorizados y aprobados por el Pleno del Instituto, asimismo, publicados en el Periódico Oficial del Estado; es conveniente destacar, que no contar con los Manuales actualizados puede ocasionar deficiencias en el control interno de las operaciones y el detrimento de los objetivos del Instituto.	CONTROL INTERNO	Pendiente de iniciar el Procedimiento para sancionar administrativamente a los servidores públicos que resulten responsables.
2	CUARTO TRIMESTRE Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno. I.1.- Observaciones al Control Interno Observación 1 Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles Del estudio efectuado a la cuenta presupuestal número 82-06-05-5151.-BIENES DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION, se constató que se adquirió activos fijos por concepto de bienes de tecnología de la información por la cantidad de \$44,992.47, mismo importe que se detalla a continuación:	CONTROL INTERNO	Pendiente de iniciar el Procedimiento para sancionar administrativamente a los servidores públicos que resulten responsables.

ANEXO A
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 DERIVADAS DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL
TERCER Y CUARTO TRIMESTRE

INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

No.	CONCEPTO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO																																																						
	Procom Procesos Computacionales S.A. de C.V. Adquisición de un switch marca Brocade, modelo ICX6430-48, que incluye modulo de fibra optica multimodo, <table><tr><th colspan="3">Anticipo del 50%</th><th>Póliza</th><th>Fecha</th><th>Factura</th><th>Fecha</th></tr><tr><th>Importe</th><th>I.V.A.</th><th>Total</th><th>Egresos</th><th></th><th></th><th></th></tr><tr><td>\$38,786.62</td><td>\$6,205.86</td><td>\$44,992.47</td><td>76</td><td>17-dic-2014</td><td>84</td><td>09-ene-2015</td></tr></table> Al realizar la inspección física de dicho activo, se observa lo siguiente: a) Contrato celebrado el 4 de noviembre de 2014. b) La fecha de entrega debió ser el día 20 de enero de 2015, según cláusula octava del contrato. c) Se recibió el bien el día 4 de marzo de 2015 según acta de Entrega-Recepción. Derivado a lo decretado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, referente a la imposición de Penas Convencionales por los días de desfase en la entrega del bien adquirido, se determina que el importe de dicha pena es por \$9,673.38. <table><tr><th>PERIODO INICIACIÓN</th><th>FECHA FACTURA</th><th>PROVEEDOR</th><th>REQUISICIÓN</th><th>ANTERIOR ENTREGADO</th><th>ANTERIOR PERMITE</th><th>IMPORTE</th><th>FECHA DE ENTREGA SEGUIMIENTO</th><th>ALVAL MULAR</th><th>DÍAS DE REBAGO</th><th>PENA CONVENCIONAL (US\$)</th></tr><tr><td>Adquisición de Switch modelo ICX6430-48</td><td>09/01/15</td><td>PROCOM Procesos Computacionales S.A. de C.V.</td><td>00000000000000000000</td><td>0</td><td>1</td><td>44,992.47</td><td>20/01/15</td><td>2015</td><td>0</td><td>\$9,673.38</td></tr><tr><td colspan="10">SUMA</td><td>\$9,673.38</td></tr></table>	Anticipo del 50%			Póliza	Fecha	Factura	Fecha	Importe	I.V.A.	Total	Egresos				\$38,786.62	\$6,205.86	\$44,992.47	76	17-dic-2014	84	09-ene-2015	PERIODO INICIACIÓN	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	REQUISICIÓN	ANTERIOR ENTREGADO	ANTERIOR PERMITE	IMPORTE	FECHA DE ENTREGA SEGUIMIENTO	ALVAL MULAR	DÍAS DE REBAGO	PENA CONVENCIONAL (US\$)	Adquisición de Switch modelo ICX6430-48	09/01/15	PROCOM Procesos Computacionales S.A. de C.V.	00000000000000000000	0	1	44,992.47	20/01/15	2015	0	\$9,673.38	SUMA										\$9,673.38		
Anticipo del 50%			Póliza	Fecha	Factura	Fecha																																																			
Importe	I.V.A.	Total	Egresos																																																						
\$38,786.62	\$6,205.86	\$44,992.47	76	17-dic-2014	84	09-ene-2015																																																			
PERIODO INICIACIÓN	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	REQUISICIÓN	ANTERIOR ENTREGADO	ANTERIOR PERMITE	IMPORTE	FECHA DE ENTREGA SEGUIMIENTO	ALVAL MULAR	DÍAS DE REBAGO	PENA CONVENCIONAL (US\$)																																															
Adquisición de Switch modelo ICX6430-48	09/01/15	PROCOM Procesos Computacionales S.A. de C.V.	00000000000000000000	0	1	44,992.47	20/01/15	2015	0	\$9,673.38																																															
SUMA										\$9,673.38																																															
3	Observación 2 Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles Del estudio efectuado a la cuenta presupuestal número	CONTROL INTERNO	Pendiente de iniciar el Procedimiento para sancionar																																																						

ANEXO A
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 DERIVADAS DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL
TERCER Y CUARTO TRIMESTRE

INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

No.	CONCEPTO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO																																																																							
	82-05-5661.-MAQUINARIA Y EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, correspondiente al ejercicio de 2014, se adquirió en el mes de diciembre, un activo fijo por concepto de Maquinaria y Equipo Eléctrico y Electrónico por un importe total de \$349,992.87, mismo que se detalla a continuación: <table><tr><td colspan="7">Procom Procesos Computacionales S.A. de C.V.</td></tr><tr><td colspan="7">Adquisición de una planta de emergencia abierta silenciosa de 40 KW que consta de dos piezas</td></tr><tr><td colspan="3">Anticipo del 50%</td><td>Póliza</td><td>Fecha</td><td>Factura</td><td>Fecha</td></tr><tr><td>Importe</td><td>I.V.A.</td><td>Total</td><td>Egresos</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>\$301,717.99</td><td>\$48,274.88</td><td>\$349,992.87</td><td>20</td><td>04-dic-2014</td><td>72</td><td>05-dic-2014</td></tr></table> Al efectuar la inspección física de dicho activo, se observa lo siguiente: a) Contrato celebrado el 4 de noviembre de 2014. b) La fecha de entrega debió ser el día 20 de enero de 2015, según cláusula octava del contrato. c) Se recibió el bien el día 26 de marzo de 2015 según acta de Entrega-Recepción. Según lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, referente a la imposición de Penas Convencionales por los días de desfase en la entrega del bien adquirido, se determina que el importe de dicha pena es por \$ 113,747.68. <table><tr><th>ORDEN DE PAGOS</th><th>SECCION</th><th>CUENTA</th><th>PROVEEDOR</th><th>DEBE</th><th>HABER</th><th>SOLVENTADO</th><th>IMPORTE</th><th>FECHA</th><th>USUARIO</th><th>ASIGNATURA</th><th>REVISADO</th></tr><tr><td>Adquisición de Planta Emergencia eléctrica para Servidores de TWP</td><td>COMUNICACIONES</td><td>04</td><td>PROCOM Procesos Computacionales S.A. de C.V.</td><td>00000000</td><td>0</td><td>1</td><td>349,992.87</td><td>2014/12/05</td><td>JG/SS</td><td>IS</td><td>113,747.68</td></tr><tr><td colspan="11">SUMA</td><td>113,747.68</td></tr></table>	Procom Procesos Computacionales S.A. de C.V.							Adquisición de una planta de emergencia abierta silenciosa de 40 KW que consta de dos piezas							Anticipo del 50%			Póliza	Fecha	Factura	Fecha	Importe	I.V.A.	Total	Egresos				\$301,717.99	\$48,274.88	\$349,992.87	20	04-dic-2014	72	05-dic-2014	ORDEN DE PAGOS	SECCION	CUENTA	PROVEEDOR	DEBE	HABER	SOLVENTADO	IMPORTE	FECHA	USUARIO	ASIGNATURA	REVISADO	Adquisición de Planta Emergencia eléctrica para Servidores de TWP	COMUNICACIONES	04	PROCOM Procesos Computacionales S.A. de C.V.	00000000	0	1	349,992.87	2014/12/05	JG/SS	IS	113,747.68	SUMA											113,747.68		administrativamente a los servidores públicos que resulten responsables.
Procom Procesos Computacionales S.A. de C.V.																																																																										
Adquisición de una planta de emergencia abierta silenciosa de 40 KW que consta de dos piezas																																																																										
Anticipo del 50%			Póliza	Fecha	Factura	Fecha																																																																				
Importe	I.V.A.	Total	Egresos																																																																							
\$301,717.99	\$48,274.88	\$349,992.87	20	04-dic-2014	72	05-dic-2014																																																																				
ORDEN DE PAGOS	SECCION	CUENTA	PROVEEDOR	DEBE	HABER	SOLVENTADO	IMPORTE	FECHA	USUARIO	ASIGNATURA	REVISADO																																																															
Adquisición de Planta Emergencia eléctrica para Servidores de TWP	COMUNICACIONES	04	PROCOM Procesos Computacionales S.A. de C.V.	00000000	0	1	349,992.87	2014/12/05	JG/SS	IS	113,747.68																																																															
SUMA											113,747.68																																																															
4	Observación 3 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo Procedente del análisis efectuado a la documentación comprobatoria de los conceptos de gastos que integran la cuenta número 11-05-0001-ALMACÉN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO, subcuenta número 11-05-	CONTROL INTERNO	Pendiente de iniciar el Procedimiento para sancionar administrativamente a los servidores públicos que resulten responsables.																																																																							

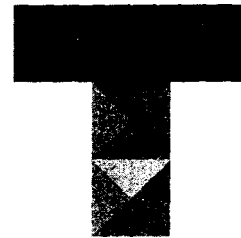
ANEXO A
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 DERIVADAS DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL
TERCER Y CUARTO TRIMESTRE

INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

No.	CONCEPTO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	0001-0026 COMBUSTIBLES, por los meses de octubre a diciembre de 2014, se observa lo siguiente: En la Póliza de Egresos número 6, de fecha 14 de noviembre de 2014, se efectúa el reembolso por el gasto de combustible efectuado en un viaje a San Cristóbal de las Casas, con motivo de una comisión en dicho lugar, por la cantidad de \$1,000.00; dicho gasto es amparado con una nota simple, que no cumple con los requisitos fiscales; además no cuenta con el oficio de comisión e informe que debe llevar anexo al mismo ni hay conocimiento de documento alguno que señale que dicha comisión se realizó en vehículo oficial a nombre del ITAIP. Aunado a lo anterior, se le da salida al almacén proveniente de vehículo oficial utilizado cuando fue realizado por compra de litros de gasolina, aun cuando el gasto no corresponde efectivamente derivada de sus funciones.		



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

"25 DE NOVIEMBRE, CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.